



ANOS FABIO G. (COJAS BARRERA II)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

314

20 AGO. 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 268 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 20 AGO. 2020

**VISTO:**

El Informe N°060-2020-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por la Encargada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, el Informe N° 1224-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe Legal N°663-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

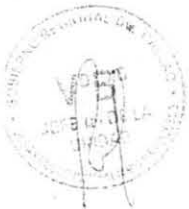
Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N°28703 aprobado con Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N°28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 243-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de septiembre de 2019, se dispuso: "Artículo Segundo: Declarar, que las Unidades creadas por Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao, no están facultados para emitir resoluciones, por contravenir la normativa y reglamentos, bajo sanción de nulidad";

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 1224-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°663-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH, del Encargado y la Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, se remiten los actos administrativos de resolución contractual respecto de nueve (09) predios, detallados en su Anexo N°01, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N°IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA. Asimismo, con Informe N°060-2020-GRC/GGR-OGP-UDIP la Encargada de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo (resolución) que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las nueve (09) Resoluciones detalladas en el Anexo N°01 que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 055 de fecha 09 de marzo de 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión



Abog. FARIQUA G. TORRES  
26 AGO. 2020  
316  
26 AGO. 2020



RESOLUCION JEFATURAL N° 208 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 20 AGO. 2020

Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los nueve (09) predios señalados en el Anexo N°01; así como **DISPONER**, la transferencia automática de los mismos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. Elida Ruiz Balvin  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

RECEBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. OLGA G. FLORES BARRERA  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial  
344  
20 AGO. 2020

ANEXO N°01

Nº	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	M.Z	LT	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO
1	1267-2010	G	XIV	1	J	29	P01071846	1689-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	793-2013	F	XIII	4	G	25	P01028633	311-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	3349-2010	E	XI	3A	D	22	P01025643	440-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	457-2013	E	XI	4	M	9	P01026103	415-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	1569-2009	D	IX	2	E	1	P01031288	500-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	3591-2010	E	XI	1	G	9	P01025185	433-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	2546-2010	F	XIII	1	K1	5	P01028061	1899-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	778-2013	F	XIII	4	E	4	P01028605	463-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
9	791-2013	F	XIII	4	G	24	P01028632	124-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FÉLIX G. ROJAS BARRÓN

Nº Reg. 316 20 AGO. 2020